

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 9105085674</p>
	PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA		
	AVISO		
	Fecha: 23/05/2019	Código: GEST – F – 52	

1040.34

Acacias Meta, 17 de junio del 2019

Señor (a):
GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.
FRANK PAIPILLA MONROY
 Av. 23 42ª-40 BOGOTÁ D.C.
 Acacias, Meta

Servicio postal autorizado SERVIENTREGA publicación en la Página WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS META.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO No 076 DEL 17/06/2019

PROPIETARIOS: GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. FRANK PAIPILLA MONROY
PREDIO: EL MORAL VDA. EL CENTRO con Radicado 50006-0-19-0058 del 15/02/2019.

Cordial Saludo,

De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del *código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo* y teniendo en cuenta que no se pudo surtir la notificación personal de la citación a colindantes, por haberse agotado el termino para la notificación personal y no haber sido aquella posible una vez enviada la correspondiente citación a la dirección que el propietario brindo mediante Derecho de Petición radicado R-002-2019313329-AA ID.C. 862005 DEL 31/05/2019 para solicitud de Licencia de Subdivisión Modalidad Subdivisión Urbana, por servicio de correo de la empresa INTERRAPIDÍSIMO de manera atenta se procede a realizar la notificación por aviso señalando lo siguiente:

- a) Fecha del acto que se notifica: 1 de junio de 2019
- b) Autoridad que expide el acto que notifica: Secretario de Planeación y Vivienda.
- c) Recursos que proceden contra el acto que se notifica: no procede

La presente notificación se tendrá por surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del oficio citando a colindantes para su notificación. (3 folios)

Atentamente,

DIEGO JAVIER FUENTES GARCIA
 Secretario de Planeación y Vivienda

Revisó: Abg. Leon Garayito
 Proyectó-digito: Ligia N.
 Archivo: Microsoft Word, Ley No 0058/19



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4

Sistema de Gestión
 OHSAS 18001:2007
 ISO 9001:2015
 ISO 14001:2015
 www.tuv.com
 ID: 9165085574

1040-34
Acacias, 01 de Junio 2019

Señor:
FRANK PAIPILLA MONROY
 R/LS. GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES SAS
 Avenida/Calle 6° N°41ª-40 Bogotá
 Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, IdControl:862005.

Cordial saludo, atendiendo a su escrito de la referencia me permito pronunciar en los siguientes términos:

1. Se dé Cumplimiento a los actos administrativos expedidos para el proyecto URBANIZACIÓN ALTOS DEL MORAL, como son las determinantes que dieron origen a la adopción del Plan Parcial y posteriores, manteniendo como perfil vial de la calle 16 – Montelibano, el perfil V-10, para la modificación que está en trámite y futuras

Respuesta:

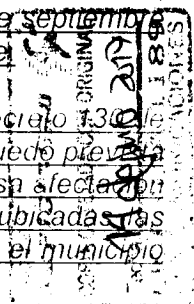
Revisando el plano topográfico del plan parcial se evidencia la demarcación de la Calle 16 y en el plano urbanístico general 3/3 de la Licencia de Urbanismo, en los perfiles viales se referencia el perfil vial del acceso principal como una V- 16, que corresponde al Plan Parcial Calle 16 con el perfil Vial de 16m.

En el numeral 8, del documento del peticionario manifiesta que:

Conforme a la respuesta dada por la Secretaria de Planeación Municipal, se le puso de presente mediante comunicado de fecha noviembre 29 de 2018:

El Plan Parcial ALTOS DEL MORAL, cumplió con todas las determinantes planteadas en el Acuerdo 184 de 2011, y ratificadas y aprobadas mediante Resolución 558 de septiembre 12 de 2014, haciéndose alusión a la contenido en el numeral 3° de la presente

Así mismo se indicó que tanto en los planos aprobados en el Plan Parcial (Decreto 130 de 2016) y la Licencia de Urbanismo (Resolución 0731 de diciembre de 2016), quedó prevista y aprobada la afectación vial sobre la calle 16 con un área de 1.275,37 m2. Esta afectación actualmente está en grama entre el lindero del lote donde se encuentra ubicadas las supermanzanas A y B y la Calzada vehicular recientemente pavimentada en el municipio cuyo ancho son 5.00 m.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	OFICIO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4

TÜVRheinland

Sistema de Gestión
 OHSAS 18001:2007
 ISO 9001:2015
 ISO 14001:2015

www.tuv.com
 ID: 9105065574

Revisando el urbanismo aprobado mediante (Resolución 0731 de 2016), y los planos de mencionada Licencia no contemplaron dicha afectación Vial sobre la calle 16 con un área de 1.275,37 m2.

Es de aclarar que el proyecto inicial estaba previsto para vivienda unifamiliares y lo que nos manifiesta el peticionario en los oficios allegados con anterioridad a esta Secretaría mediante IdControl: 344820 y 437057, desean poder desarrollar vivienda multifamiliar, "debido a que aún no se ha realizado ningún tipo de segregación o venta parcial de las Manzanas A, B y E", lo que cambia totalmente el contexto del proyecto.

Por lo anterior se incurrió en un error de las partes debido a que no se tuvo en cuenta dicha afectación, como tampoco se materializó en el terreno dejando la calle 16 con las dimensiones existentes antes de iniciar el proyecto, quiere decir que el proyecto no contempló este ancho, lo que afecta la movilidad del sector, determinado en el acuerdo 184 de 2011, y en el plano CU-12 "Sistema Vial a Desarrollar".

Este despacho remitirá expediente a la Oficina Jurídica para que conozca y de inicio a las acciones pertinentes.

2. No continuar generando daño antijurídico y afectando el patrimonio e intereses de la sociedad que represento, cuando se ha cumplido a cabalidad con la norma urbanística tanto municipal, departamental y nacional.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la norma como usted indica no ha sido aplicada a cabalidad, razón la cual se le informa que se dará inicio a las acciones correspondientes, como quiera que el perfil vial no está conforme lo establece el Acuerdo Municipal 021 del 200 modificado por el Acuerdo Municipal 184 de 2011.

3. Se Conceda modificación a la Licencia de Urbanismo conforme a la radicación realizada, so pena de dar aplicación al Silencio Administrativo Positivo, en cual de pleno derecho ya operó para el presente caso.

Respuesta:

No se puede conceder licencia de modificación sin antes haber cumplido con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.24. Acta de observaciones del radicado 50006-0-19-0058 del 15 de febrero del 2019, expediente que fue completado por el propietario el día 25 de Febrero de 2019, la cual fue notificada por el apoderado el día 20 de mayo de hogaño, y en razón a ello tiene 30 días para subsanar so pena que declare desistimiento.



14 de mayo de 2019
 Oficina Jurídica

Handwritten signature

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	OFICIO				
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 09	Versión: 4		

Ahora bien, en cuanto a su afirmación del silencio administrativo previsto en el artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 no procede como quiera que se notificó al apoderado de las observaciones de la solicitud de licencia de Urbanización en la modalidad de modificación.

Cordialmente;

ING. DIEGO JAVIER FUENTES GARCÍA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

Digitó y Proyectó:
 Ing. Yuri Hasbleidy Ariza Enciso

Reviso: Niní León Garavito
 Abogada-Secretaria de Planeación y Vivienda.

RECIBIDA
 14 de mayo 2019
 COMUNICACIONES

